OTROSÍ No. 01
CONTRATO Nº 192-2026-IP

CONTRATISTA:	ARTE EXPRESS LITOGRAFÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900.497.761-4
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y/O GRÁFICOS DESTINADOS A LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL MARCO DEL CIAD N.º 10.02.00 -21.16- 026 -2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2026 y/o hasta agotar recursos

Entre los suscritos **CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 42.881.990 de Envigado – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9 y **MARTHA LUCÍA ROJAS MADRID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.054.753 quien actúa en calidad de Representante Legal de **ARTE EXPRESS LITOGRAFÍA S.A.S.,** identificado con NIT. 901.458.030-6, acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 01, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S, acorde con su objeto social y su línea de Logística y Seguridad Integral, suscribió el CIAD-10.07.00-21.16-026-2025, con el municipio de Rionegro, cuyo objeto es: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, IMPRESOS Y PUBLICIDAD Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO".**

Que, con ocasión al CIAD-10.07.00-21.16-026-2025, la ESO Rionegro S.A.S. ha suscrito el Contrato No. 192-2026-IP, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y/O GRÁFICOS DESTINADOS A LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN EL MARCO DEL CIAD N.º 10.02.00 -21.16- 026 -2025",** con la empresa **ARTE EXPRESS LITOGRAFÍA S.A.S**., por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar y un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2026.

Que, mediante Otrosí No. 03 la oficina de comunicaciones del Municipio de Rionegro prorrogó el CIAD-10.07.00-21.16-026-2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo tanto, y en el marco del seguimiento técnico, operativo y financiero del Contrato No. 192-2026-IP, se evidencia la necesidad de asegurar la continuidad para la ejecución de los procesos necesarios para la comunicación institucional del Municipio de Rionegro. En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo del anunciado Contrato por dos meses más, es decir, hasta el 30 de junio de 2026, teniendo en cuenta que este cuenta con recursos financieros.

SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO:

DETALLE	TOTAL
a. Recursos iniciales comprometidos	$ 320.000.000

b. Adiciones previas	$ 0
c. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	**$ 320.000.000**
d. Anticipos	$ 0
e. Pagos realizados	$ 0
f. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$ 0
g. Recursos ejecutados a la fecha	$ 0
h. Recursos no ejecutados a la fecha	$ 320.000.000
i. Adición solicitada	$ 0
i. TOTAL RECURSOS DEL CONTRATO (i+h)	**$ 320.000.000**

Que el presente Otrosí, fue recomendado por el Comité de Contratación, y consta en su Acta No. 020 del 28 de abril del 2026, la cual hace parte integral del presente documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Por medio del presente Otrosí No. 01, prorrogar el Contrato No. 192-2026-IP, por dos (2) meses más, es decir, hasta el 30 de junio del 2026 y/o hasta agotar recursos.

SEGUNDO: Por medio del presente Otrosí No. 01 modificar la Clausula Cuarta del Contrato No. 192-2026-IP, el cual quedará de la siguiente manera **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** Desde el acta de inicio hasta el 30 de junio del 2026 y/o hasta agotar recursos.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 01 al Contrato No. 192-2026-IP, se perfecciona con la suscripción de las firmas de las partes en la plataforma SECOP II.

CUARTO: El Contratista se obliga a modificar la garantía única que ampara el Contrato de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

QUINTO: Las demás cláusulas del contrato inicial que no sean contrarias a lo aquí acordado continúan vigentes.

Proyectó: Jean Carlos Giraldo Estrada / Abogado
Revisó: Natalia Mesa Henao / Directora de Contratación y Asuntos Legales.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en SECOP II o en la plataforma equivalente.